



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4220

Esta Ley fue sancionada el 16/06/1966. Promulgada 05/07/1967.
Publicada en el Boletín Oficial N° 7.863, del 14 de julio de 1967.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Acuérdate un subsidio de tres millones doscientos quince mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos moneda nacional (\$ 3.215.446 m/n) con destino a la terminación de las obras de construcción de su sede para la Biblioteca Popular “Campo Caseros”.

Art. 2°.- El gasto que demande la presente ley se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los dieciséis días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y seis.

EDUARDO PAZ CHAIN – Alfredo Aráoz – Armando Falcón – Luís A. Borelli.

POR TANTO

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, 5 de julio de 1967.

Habiéndose promulgado de hecho por el artículo 98 de la Constitución, téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro oficial de Leyes y archívese.

CABANILLAS (Int.) – Cornejo Isasmendi